DICTAMEN D.A.J. Nº 341 del 16 de Marzo de 2016.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 884 LLAMADO MOPC Nº 172/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 3 TRAMO HORQUETA – RIO YPANE EMPRESA ADJUDICADA TALAVERA & ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3.-

LIC. **LILIAN CAÑETE**, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 3 para el "**LLAMADO MOPC Nº 172/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 3 TRAMO HORQUETA – RIO YPANE**", a cargo de la Empresa TALAVERA & ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA, y analizada la misma esta Dirección,

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 1022 de fecha 3 de marzo de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 14 de fecha 2 de marzo de 2016 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Copia del Convenio Modificatorio Nº 1.----------
4. Borrador de Resolución.----------
5. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 3.----------
6. Informe Técnico Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad de fecha 14 de diciembre de 2015.----------
7. Nota DV Nº 303 de fecha 8 de abril de 2013 de la Dirección de Vialidad (Orden de Inicio).----------
8. Copia del Contrato SG Ministro Nº 587/12.----------
9. Nota de fecha 2 de noviembre de 2015 de los Ingenieros José A. Rolon Director de Fiscalización y Roberto Argaña Supervisor de Obras – MOPC.----------
10. Documentación Técnica Convenio Modificatorio Nº 3.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato una vez formalizado, solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03.----------
2. La Cláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
3. La Cláusula 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando fuere necesario ampliar modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de EVP 45 TALAVERA CM Nº 3
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MA...
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

acordadas mediante convenio modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------

4. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------

5. Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*----------

CONSIDERACIONES

1. El Informe Técnico Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad de fecha 14 de diciembre de 2015 expresa*: "...Se ha revisado el Informe de la Supervisión de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra Nº 3 se corresponde con las necesidades reales de la Obra... En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad a la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra Nº 3...".*----------

2. La Nota de fecha 2 de noviembre de 2015 del Consorcio Consultora Guaraní SA – Geocon SA suscrita por los Ingenieros José Rolon Director de Fiscalización y Roberto Argaña Supervisor de Obras - MOPC que manifiesta: *"...El Convenio Modificatorio de Obra se elabora en atención a las soluciones que han sido adoptadas en función a las recomendaciones de los Estudios de Diseño Geológicos y Geotécnicos, Hidrológicos e Hidráulicos y Ambientales. Las mismas están ajustadas a las condiciones imperantes en la zona, considerando lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las ETAGs. Las modificaciones a ser implementadas consisten en ajustar algunas cantidades de acuerdo a las condiciones actuales del tramo, para lo cual se ajustan las cantidades de los ítems existentes para lograr así un aumento de la seguridad de los usuarios de la vía con buena funcionalidad y terminación de la obra...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 3, e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra. El presente Informe Técnico fue revisado por la Supervisión de Obra del MOPC, comunicando que se encuentra en correspondencia con las necesidades reales de la Obra...". ----------

3. Aclaramos que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Auditoría Interna institucional prevista en el art. 62, en ese sentido, se observa el Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 14 de fecha 2 de marzo de 2016 de la Dirección de Auditoría Interna que expresa: *"...**8.- CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 3, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia se disminuye el monto del contrato y el plazo de ejecución de la Obra..."*----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, el cual representa una disminución de Gs. 64.740.425 (Guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos veinticinco), con respecto al monto aprobado con el Convenio Modificatorio Nº 2, representando una variación del 19,87 %, respecto al monto contractual original, con un disminución del plazo contractual vigente de 1 día para él: "**LLAMADO MOPC Nº 172/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 3 TRAMO HORQUETA – RIO YPANE**", a cargo de la Empresa TALAVERA & ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA , de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3, 18.1 y 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Atentamente,

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000